

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 28 de enero de 2026.

Libertad de expresión no justifica Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género: TEEM

El Tribunal Electoral del Estado de México, TEEM, reafirmó que la libertad de expresión tiene límites cuando vulnera el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A través de una nueva sentencia, en cumplimiento con lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) las magistraturas determinaron que Jorge Roberto Avilés Vázquez, conocido como “Callo de Hacha” cometió violencia política contra de las mujeres por razón de género, en sus vertientes simbólica, psicológica y digital en agravio de la primera síndica del municipio de Tlalnepantla.

El Pleno consideró que las expresiones hechas por el denunciado se encuentran fuera del ámbito de la libertad de expresión, ya que hacían referencia a la vida íntima de la denunciante, además que la ironía, exageración y burla hacia la síndica sobrepasaron los límites del ejercicio periodístico.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional amonestó públicamente a Jorge Roberto Avilés Vázquez, se le impusieron medidas de reparación como ofrecer una disculpa pública y asistir a un curso orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y una vez que se la sentencia quede firme, se ordenó inscribirlo por cuatro años en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. (PES/51/2025)

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

En un asunto diferente, el TEEM resolvió que Selene Hernández Herrera, Presidenta Municipal de Capulhuac con licencia, cometió violencia política en contra de la tercera, quinta y sexta regidoras de ese municipio, luego de que se acreditó la intimidación y presión que ejerció la alcaldesa por pedirles su lealtad, por lo que se ordenó dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo de la LXII Legislatura del Estado de México, para que determine lo que en derecho proceda. (PES/44/2025)

Asimismo, el Pleno determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al presidente municipal de Teoloyucan, Luis Domingo Zenteno Santaella y a diversos integrantes del cuerpo edilicio. La resolución establece que, durante la sesión de cabildo del 1 de enero de 2025, no se vulneraron los derechos de la sexta regidora de dicha localidad, derivado de que se le permitió participar en diversas ocasiones, además, de acuerdo con el Reglamento Interior de Cabildo y las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento, en el apartado de “Asuntos Generales”, señala que únicamente podrán incluirse avisos, informes y notificaciones; punto de la orden del día en el que la denunciante pidió intervenir para plantear asuntos que ya había expresado. (PES/16/2025)

En la sesión pública de este día se resolvieron 3 juicios de la ciudadanía local y 4 Procedimientos Sancionadores.